



Bogotá, D.C., 19 DIC. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00480-00
ACCIONANTE: MATILDE CRISTANCHO ALMEIDA
ACCIONADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación por la señora **MATILDE CRISTANCHO ALMEIDA**, contra del fallo de tutela proferido el día **7 de diciembre de 2018**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá el recurso de alzada en el efecto devolutivo.

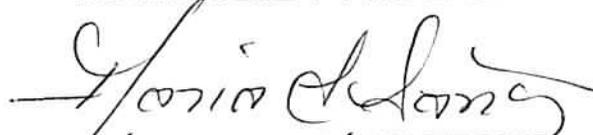
Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora **MATILDE CRISTANCHO ALMEIDA** contra la sentencia de fecha **7 de diciembre de 2018**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite del recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

soft

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N° <u>1</u>	DE HOY <u>11 ENE 2019</u> A LAS <u>8:00</u> a.m.
LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO	





Bogotá, D.C., 19 DIC. 2018

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2018-00531-00
ACCIONANTE: GABRIEL EDUARDO HERRERA VERGARA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **GABRIEL EDUARDO HERRERA VERGARA** con cédula de ciudadanía **19.327.031**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en procura de la protección para sus derechos fundamentales de hábeas data, seguridad social, vida digna, debido proceso, derecho de petición, y los principios de confianza legítima, primacía de la realidad sobre las formalidades, favorabilidad, buena fe y progresividad.

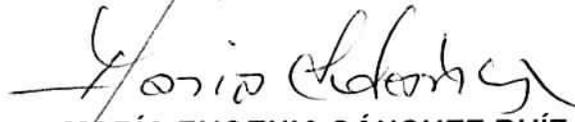
En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o quien haga sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándosele que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente, para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JGR

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** No. 11 notifico a las partes la
providencia anterior hoy 11 ENERO 2019 a las
08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario